



Resolución Directoral

N° 227-2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 12 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 601-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios y el Informe Legal N° 394-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal I) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2016-VIVIENDA/PNT de fecha 29 de abril de 2016, se aprobó el expediente técnico del Saldo del Proyecto de Inversión Pública “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Huayllabamba - Ccatca – Quispicanchi – Cusco” con Código SNIP N° 208401, y su respectivo financiamiento por la suma de S/ 583,319.41 (Quinientos ochenta y tres mil trescientos diecinueve con 41/100 Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, en la modalidad de ejecución por núcleos ejecutores;

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2020 09:04:21-0500

Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 439-2015-VIVIENDA - “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Huayllabamba - Ccatca – Quispicanchi – Cusco” con Código SNIP N° 208401, mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, con plazo de vigencia desde su suscripción hasta diez (10) meses, ampliado mediante Adenda N° 001 hasta la aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Carta N° 01-2018 N.E. CONV. N. 439-2016-CUSCO-PNT, TAMBO HUAYLLABAMBA de fecha 12 de enero de 2018, el Núcleo Ejecutor solicita la ampliación de plazo N° 05 por 279 días calendarios, para lo adjuntan en otros el Informe N° 0029-MINVICS/TAMBO/HUAYLLABAMBA/-EEAP/RO-2017, emitido por el Residente de Obra, con el cual sustenta la ampliación de plazo N° 05 de la obra perteneciente al proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Huayllabamba - Ccatca – Quispicanchi – Cusco” con Código SNIP N° 208401, señalando que la ampliación de plazo materia de análisis se basa en los siguientes hechos: Demora por situaciones imprevistas, posteriores a la suscripción del contrato, demora en respuesta a las autorizaciones de gasto para adquisición de equipamiento;

Firmado digitalmente por:
VERA ZUÑIGA Milagritos
Esthel FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2020 11:28:12-0500

Que, con Informe Técnico N° 004-2017-VIVIENDA-PNT-UI/CNV de fecha 18 de enero de 2018, el Supervisor del Proyecto presenta ante la Coordinación Regional Técnico del Programa, el expediente de ampliación de plazo N° 05, señalando que, se ha revisado y analizado la documentación presentada por la residencia y el Núcleo Ejecutor por lo tanto la Supervisor se pronuncia a favor del trámite de ampliación de plazo N° 05 por 279 días calendarios por lo que la obra concluirá el 26 de enero de 2018;

Que, mediante Informe N° 601-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios, ampliado en el Memorando N° 1512 -2020-MIDIS/PNPAIS-UPS y en el Memorando N° 1793 -2020-MIDIS/PNPAIS-UPS; sustentado en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinación General Zona Sur y el Coordinador Regional Técnico, ha aclarado que la ampliación de plazo tramitada inicialmente como N° 05 corresponde ser tramitada como ampliación de Plazo N° 03; solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Huayllabamba - Ccatca – Quispicanchi – Cusco” con Código SNIP N° 208401, por ciento cincuenta y un (151) días calendario, por la causal de “Demora en la entrega de los Desembolsos por el PNT, siempre y cuando éstos hayan sido solicitados oportuna y adecuadamente, y aprobados por el Supervisor de proyecto”, con eficacia anticipada al 26 de enero de 2017, prorrogando la fecha de término de la aludida obra hasta el 26 de junio de 2017;

Que, asimismo, señala que el proyecto a la fecha se encuentra entregado y operativo, habiendo culminado realmente el 15 de enero de 2018, conforme se puede

Firmado digitalmente por:
RIOS VELA Mario Antonio
FAU 20601993181 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2020 11:41:12-0500

verificar en el acta de terminación de obra, por lo que se tiene un total de 203 días calendario (27/06/2017 al 15/01/2018), de retraso de obra sin sustento técnico bajo responsabilidad del Núcleo ejecutor y los profesionales; Residente y Supervisor de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 394-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Huayllabamba - Ccatca – Quispicanchi – Cusco" con Código SNIP N° 208401, ha sido presentada por el Núcleo Ejecutor dentro del plazo vigente del convenio, existiendo opinión favorable para su aprobación por parte de los especialistas de la Unidad de Plataformas de Servicios, por lo que, resulta viable aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por ciento cincuenta y un (151) días calendario, con eficacia anticipada al 26 de enero de 2017, al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prorrogándose la fecha de término de obra hasta el 26 de junio de 2017, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que a la fecha han transcurrido más de treinta y cinco (35) meses desde que culminó realmente la obra, y que la solicitud de ampliación de plazo recién fue presentada el día 12 de enero de 2018 al Supervisor del proyecto mediante Carta N° 01-2018 N.E. CONV. N. 439-2016-CUSCO-PNT, TAMBO HUAYLLABAMBA, por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE.

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Huayllabamba - Ccatca – Quispicanchi – Cusco" con Código SNIP N° 208401, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por ciento cincuenta y un (151) días calendario, con eficacia anticipada al 26 de enero de 2017, sustentado en la causal de "Demora en la entrega de los Desembolsos por el PNT, siempre y cuando éstos hayan sido solicitados oportuna y adecuadamente, y aprobados por el Supervisor de proyecto", las cuales se encuentran debidamente anotadas en el cuaderno de obra y sustentadas en el

expediente de la ampliación de plazo materia de análisis, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

Artículo 2°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2020 09:04:46-0500

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración la custodia del expediente electrónico en medio magnético para ser incorporado al expediente físico de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el C.P. Huayllabamba - Ccatca – Quispicanchi – Cusco” con Código SNIP N° 208401, y la notificación de la presente resolución a la Unidad de Plataformas de Servicios y a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente; para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite;

Artículo 4°.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado;

Artículo 5°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Firmado digitalmente por:
VERA ZUÑIGA Milagritos
Esthel FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2020 11:28:29-0500

Artículo 6°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.

MARIO ANTONIO RIOS VELA
Director Ejecutivo
Programa Nacional PAIS



Firmado digitalmente por:
RIOS VELA Mario Antonio
FAU 20601993181 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2020 11:40:03-0500